

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 613

Señor  
**ANONIMO**  
SIN DIRECCION  
PUBLICAR EN CARTELERA  
Ciudad

**Referencia:** Radicado de entrada No. 20194601341432 SDQS 2775642019

Respetado (a) Señor (a):

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se llevan a cabo las gestiones respectivas en cuanto a la indebida ocupación de espacio público y presunta venta de elementos hurtados, en el sector de Costa Rica, en la Carrera 94 131 – 45, de manera atenta me permito informarle lo siguiente:

- En primer lugar, ofrecerle disculpas por la tardanza en la respuesta brindada, pero ello obedece a la rotación constante de personal que no nos permite atender con oportunidad los requerimientos.
- Ahora bien, en relación con su solicitud, me permito aclararle que procedimos a verificar contra nuestros aplicativos si existe alguna actuación administrativa con relación al establecimiento de comercio que relaciona, encontrando que no es posible ubicar si se ha iniciado con los datos suministrados.
- Ley 1755 de 2015. Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

- En ese orden de ideas, es pertinente informarle que si en treinta (30) días siguientes al recibo de la presente comunicación no informa la dirección exacta del lugar de los hechos, objeto de su requerimiento, éste se entenderá desistido, no obstante, se remite a la policía mediante radicado No. 20206130237741.

En estos términos, damos respuesta a su respetuosa petición de acuerdo con nuestra competencia.

Atentamente,



**CARLOS ANDRÉS BERNAL PARRA**  
Profesional Especializado 222 – 24

Elaboró: Anggie Roxana Escobar García – CPS 128-2020  
Aprobó: Carlos Andrés Bernal Parra – Profesional Especializado 222-24

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Suba, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)  
FIRMA \_\_\_\_\_